

## MODELO TIPO DE CONVENIO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MÓDULO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN CENTROS DE TRABAJO, DE ACCIONES FORMATIVAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD EN MODALIDAD TELEFORMACIÓN, AUTORIZADAS POR LA DELEGACIÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, EN SEVILLA

En Lora del Río a .....15..... de diciembre de 2023, reunidos

De una parte, D/D<sup>a</sup>. María del Carmen Martínez Oviedo, con DNI \_en representación de la entidad/centro de formación Sic Center, S.L N<sup>o</sup> registro: 8000000883, NIF B91606103, domiciliado en Avda. de Prim n<sup>o</sup>3 localidad Lora del Río, provincia Sevilla, Teléfono 95 580 1171 y Correo electrónico formacionsiccenter@gmail.com.

Y de otra parte,

D. Juan Manuel Rodríguez Domínguez con DNI 48856247S, en calidad de Representante Legal de la empresa Ayuntamiento de Morón de la Frontera , CIF: Plaza del Ayuntamiento S/N, CP: 41530, Morón de la Frontera, y como Centro de Trabajo Residencia de Mayores San Francisco con domicilio en Plaza San Francisco n<sup>o</sup>14, de la misma localidad, los términos del presente Convenio, a fin de lo cual

### EXPONEN

**Primero.** - El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero (BOE n<sup>o</sup> 27, de 31 de enero) regula los certificados de profesionalidad y, en su artículo 5.4, párrafo segundo, establece que las capacidades que deben ser adquiridas en un entorno real de trabajo, del conjunto de módulos formativos que configuran el certificado de profesionalidad, se organizarán en un módulo de formación práctica en centros de trabajo que se desarrollará, con carácter general, en un centro de trabajo.

**Segundo.**- El artículo 5 bis.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero (BOE n<sup>o</sup> 27, de 31 de enero), dispone que la realización del módulo de formación práctica se articulará a través de convenios o acuerdos entre los centros formativos y los centros de trabajo.

**Tercero.**- El Capítulo III del Título II de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre (BOE n.º 249, de 17 de octubre), regula el desarrollo del módulo de formación práctica en centros de trabajo.

**Cuarto.** - Que con fecha\_07/11/2023\_\_, la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo



Autónomo, autoriza a la entidad \_SIC CENTER, S.L\_\_para impartir en el Centro de Avda. de Prim nº 3 de Lora del Río con n.º de Registro\_\_8000000883\_\_\_\_\_ la siguiente acción formativa conducente a certificado de profesionalidad:

<b>IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA</b>	
CÓDIGO SSCS0208_1 MODULO MP0029	DENOMINACIÓN ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
NIVEL DE CUALIFICACIÓN 2	N.º HORAS 80 Nº ALUMNOS/AS según anexos

**Quinto.** - Que la empresa Ayuntamiento de Morón de la Frontera y su Residencia de Mayores San Francisco, ha manifestado su interés en colaborar con dicha entidad/centro de formación y cuenta con las instalaciones adecuadas para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo referido a dicha acción formativa.

Por lo anteriormente expuesto, las partes comparecientes acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración en materia de prácticas profesionales no laborales, con arreglo a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto facilitar al alumnado relacionado en el Anexo I, participante de la Acción Formativa autorizada y descrita en el expone quinto, la realización del módulo de formación práctica en el/los centro/s de trabajo siguiente/s dentro de su turno de trabajo ordinario:

Centro de trabajo	Dirección	Localidad	teléfono
Residencia de Mayores San Francisco	Plaza San Francisco nº 14	Morón de la Frontera	954851524

**SEGUNDA.-** De la realización de dichas prácticas profesionales, no se deducirá relación laboral alguna entre el alumnado participante y la empresa en la cual se llevarán a cabo.

**TERCERA.-** El módulo de formación práctica objeto del presente Convenio tendrá una duración de 80 horas a razón de \_\_\_5\_\_\_horas diarias, en horario de 9:00 a 14:00 horas, horario genérico. La duración total será de 16\* días. El período concreto en que el alumnado desarrollará las prácticas profesionales se detalla en el Anexo 1, pudiendo comprender, en todo caso, entre un mínimo de cuatro horas diarias y un



máximo de ocho horas al día.

Con carácter previo al inicio de estas prácticas profesionales, la empresa indica anteriormente comunicará a los representantes legales de los trabajadores de los citados Centros de trabajo el presente Convenio.

**CUARTA.** - Antes del comienzo de las prácticas profesionales y a los efectos que procedan, la entidad/centro de formación comunicará a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social el presente Convenio y la relación de participantes que según el Anexo I se encuentran desarrollando el módulo de formación en práctica en centros de trabajo: empresa, centro de trabajo y dirección completa, así como el periodo, el número de horas y el horario que va a tener.

**QUINTA.** -- La entidad/centro de formación asume los siguientes compromisos:

1. Se responsabilizará del buen desarrollo del módulo de formación práctica en centros de trabajo y de la efectiva adecuación de las mismas al programa formativo establecido en el correspondiente certificado de profesionalidad.
2. Asigna como tutor/a de prácticas a D/D<sup>a</sup> Rocío Pérez Mata \_formador/a del módulo/s MP0029: Módulo de prácticas profesionales no laborales del Certificado de Profesionalidad, responsable de acordar el programa formativo del módulo de formación en práctica en centros de trabajo, según el Anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, junto con el/la tutor/a designado por la empresa y el calendario de tutorías. El contenido del desarrollo y evaluación del Programa Formativo, deberá establecer en todo caso criterios de evaluación observables, medibles y totalmente cuantificables y objetivos.
3. El/la tutor/a del módulo de formación práctica en centros de trabajo designado tendrá, además entre sus funciones, apoyar y asesorar al alumnado durante el desarrollo de la misma; orientar a la empresa en cuantas cuestiones relacionadas con las prácticas del certificado de profesionalidad se pudieran plantear y velará por el cumplimiento de las normas en materia de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales.
4. Asistirá a la empresa que acoja a los/as alumnos/as en prácticas en los trámites administrativos a seguir para el buen fin de las prácticas acordadas.
5. Remitirá a la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades el informe de Evaluación Individualizado del módulo de formación práctica en centros de trabajo.
6. La póliza de seguros que suscriba la entidad/centro de formación deberá contemplar la fase del módulo de formación práctica en centros de trabajo, a favor del alumnado participante y que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: muerte, invalidez permanente absoluta, invalidez permanente total, invalidez permanente parcial, asistencia sanitaria y responsabilidad civil, incluyendo el supuesto de accidente in itinere.



**SEXTA.** - La empresa asume los siguientes compromisos:

1. Se compromete y obliga a no tener simultáneamente más alumnado en prácticas que personas trabajadoras figuren en plantilla en ese momento.
2. Previo al inicio de las prácticas, pondrá en conocimiento de los representantes legales de las personas trabajadoras, si los hubiera, la existencia del presente Convenio de Colaboración y la relación de alumnado en prácticas que acogerá la empresa. La comunicación será siempre escrita. Si no hubiere representación legal de las personas trabajadoras, la entidad declarará responsablemente esta circunstancia. Así mismo lo comunicará a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
3. Asignará a cada alumno/a participante, un puesto adecuado para el desarrollo de los contenidos formativos del programa formativo de prácticas y facilitará a cada alumno/a los equipos y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad, poniendo a su disposición las prendas de protección personal que en su caso fueran necesarias para la realización de las prácticas.
4. Asigna como tutor/a de prácticas a D/D<sup>a</sup> Esther Vargas Garcia CON DNI: 48877108W que se responsabilizará de las comunicaciones con el centro de formación, y guiará, orientará y asistirá al alumnado durante su desarrollo. Además, se responsabilizará, junto con la persona tutora designada por el centro de formación, del seguimiento y evaluación del módulo de formación práctica en centros de trabajo con criterios que permitan medir las competencias alcanzadas por cada una de las personas participantes.
5. La elaboración, en colaboración con el/la tutor/a de la entidad responsable del programa formativo del módulo de formación en práctica en centros de trabajo, según el Anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, del Plan de Formación de Actividades y el calendario de tutorías.
6. Por cada participante, la empresa elaborará el informe de Evaluación Individualizado del módulo de formación práctica en centros de trabajo, con la suficiente antelación para que la entidad/centro de formación lo remita a la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades correspondiente.
7. Facilitará al Servicio de Formación para el Empleo de la provincia donde se desarrolle, cuanta información adicional le fuere solicitada sobre el desarrollo del módulo de formación práctica en centros de trabajo a las que se refiere este Convenio, así como el acceso al centro de trabajo en el que se realicen las mismas a fin de observar su desarrollo.
8. Las empresas u otras entidades que acojan en prácticas deberán pertenecer al mismo sector productivo del certificado de profesionalidad, de no ser así la empresa declara responsablemente que en su actividad económica o profesional habitual, desarrolla actividades para cuyo desempeño se requieren competencias relacionadas con el certificado de profesionalidad.

**SÉPTIMA.** - Durante el desarrollo del módulo de formación práctica en centros de trabajo, el alumnado



deberá ir provisto del DNI y/o identificador personal y un distintivo que contenga la identificación como alumno/a realizando el “módulo de formación práctica en centros de trabajo”. Asimismo, se comprometen a cumplir con todas las regulaciones internas de la empresa que les afecten.

**OCTAVA.** - La empresa y la entidad/centro de formación asumen cualquier responsabilidad por incumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales.

**NOVENA.** - A la finalización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, la empresa facilitará a cada alumno o alumna que hayan finalizado con evaluación positiva, con la calificación de Apto, una certificación según el Anexo IX Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre.

**DÉCIMA.** - El presente Convenio de Colaboración podrá ser extinguido con anterioridad, por denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes, por alguna de las siguientes causas:

1. Por vulneración de las finalidades del mismo.
2. Por incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente convenio o vulneración de las normas vigentes de aplicación a las acciones de formación profesional para el empleo y en particular a la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre.
3. Por cese de la actividad de la empresa.
4. Por fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas en el contenido de este documento, y para que conste, se firma el mismo en el lugar y fecha “ut supra”.

Por la entidad/centro de formación  
\_\_SIC CENTER, S.L.

Fdo: \_\_María del Carmen Martínez Oviedo

Por la empresa Representante Legal.

Fdo: Juan Manuel Rodríguez Domínguez



ANEXO 1. RELACIÓN DE ALUMNOS/AS QUE VAN A REALIZAR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES N°

**Expte.:**                      **N° Curso:**                      **Especialidad: SCS0208**

Denominación Entidad/Empresa donde se desarrollan las prácticas : Residencia de Mayores San Francisco

NOMBRE Y APELLIDOS ALUMNOS/AS	D.N.I.	Detalle de Días y Meses realización prácticas		HORARIO
		PERÍODO	TOTAL N° DÍAS	
ROCIO JIMENEZ VAZQUEZ	48990728S	Del:    Al:	16	9:00-14:00
		Del:    Al:		De    a

D/D<sup>a</sup>. \_MARIA DEL CARMEN MARTINEZ OVIEDO\_\_\_ como representante legal de la entidad de formación \_\_\_\_\_ **SIC CENTER, S.L.** y D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ en representación de la empresa Juan Manuel Rodríguez Domínguez, acuerdan que para el desarrollo de la fase de prácticas profesionales del Expte. N° \_\_\_\_\_, N° Curso: \_\_\_\_\_, las Prácticas Profesionales se realizarán durante los días que se especifican, con una duración total de \_\_80\_\_ horas.

**El/la representante legal de la entidad de formación    El/la representante legal de la empresa**

**Fdo.: D/D<sup>a</sup> María del Carmen Martínez Oviedo    Fdo.: D/D<sup>a</sup> Juan Manuel Rodríguez Domínguez**

